

guarismo, en esta forma: 1c.; en la parte inferior y a todo lo largo se leerá lo siguiente: LIGA DOMINICANA CONTRA EL CANCER.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8761 que nombra al señor Juan Luis Díaz Representante del Gobierno ante el Seminario Continental sobre el Desarrollo Rural en Latinoamérica. — G.O.Nº 7517, del 17 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8761.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Juan Luis Díaz, Técnico Encargado de la Sección de Economía y Bienestar Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, queda nombrado Representante del Gobierno dominicano ante el Seminario Continental sobre el Desarrollo Rural en Latinoamérica, que tendrá lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 25 de enero al 14 de febrero de 1953, bajo los auspicios de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8762 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago Rodríguez a asignar una pensión al señor José Guadalupe Pérez. — G.O.Nº 7517, del 17 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8762.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez;

VISTA la Ley sobre Pensiones Municipales, N° 512, del 8 de febrero de 1944;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, a asignar al señor José Guadalupe Pérez, Zacateca del cementerio de la ciudad de Santiago Rodríguez, una pensión de veinte pesos oro mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8763 que atribuye a la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social las funciones de la Comisión de Asistencia Social.

G.O.N° 7516, del 14 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8763.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la publicación del presente Decreto, las funciones de la Comisión de Asistencia Social establecida por el Decreto N° 8333, del 9 de junio de 1952, publicado en la Gaceta Oficial N° 8436, corresponderán a la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social.

Art. 2.— El Decreto N° 8333 ya mencionado, queda modificado para los fines del presente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.